

# DEL BURGOS DE ANTAÑO

---

## Testamento autógrafo y codicilo otorgados por Don Pedro Barrantes

En más de una ocasión, unas veces en este BOLETÍN y otras varias en las siempre acogedoras columnas de *Diario de Burgos* y al tratar de dar a la publicidad curiosas y hasta la fecha inéditas noticias referentes a la fundación y a las vicisitudes que en el correr del tiempo hubieron de acaecer a esa admirable, secular y a D. g. aún viva institución de caridad cristiana que se llamó y se llama «Hospital de San Julián y San Quirce»; mi amor a la verdad y mi burgalesismo, obrando de consuno, quisieron—aunque quizá mi mal cortada pluma no consiguiera hacerlo—, rendir bien ganado homenaje a la memoria, demasiado olvidada y a los merecimientos de dos de los tres adalides de esta ejemplar empresa, de los dos don Jerónimo Pardo, tío y sobrino, en especial de éste último, que habiendo dedicado a la misma, vida, amor y fortuna, no mereció más premio de la posteridad, que un absoluto olvido, que yo en la medida modesta de mis fuerzas traté de reparar.

Ya dije entonces, y quiero con toda claridad repetirlo, hoy aquí, que mi labor de exaltación de la obra admirable que D. Jerónimo Pardo Salamanca llevara a feliz y muy áspero término, no suponía regateo ni desconocimiento de lo mucho, muchísimo que el término feliz de aquella fundación, debieran a la admirable y casi santa figura de aquel otro insigne canónigo burgalés, que en vida se llamara D. Pedro Barrantes Aldama, de quien también hay que decir, y no sin amargura, que aunque la posteridad recogiera y loara su nombre, su memoria y sus hechos, no lo hizo en la medida que las virtudes heroicas de aquel varón prototipo de caridad cristiana merecieran,

De Barrantes hablaron mucho y bien primero el Licdo. Fernández de Villalobos, en su opúsculo, acertadamente reimpreso en época reciente por el Excmo. Cabildo Catedral, con un prólogo eruditísimo del Ilorado Sr. García de Quevedo, y más tarde D. Narciso Correal en otro bello y sustancioso estudio; pero ni uno ni otro dieron cabida más que de una manera fragmentaria y minúscula, a la obra quizá

más admirable de Barrantes, sus «testamento y codicilo», aquilatada muestra de hasta dónde puede llegar el barro humano cuando el amor a Dios y a los menesterosos alumbran cual bellas lucecillas todo el largo correr de una existencia; documentos que aquel pío varón redactara íntegramente de su mano, y que hoy traslado aquí, y te aconsejo—lector—veas despacio, no tan sólo porque en sus páginas se espigan muy curiosas noticias de aquel Burgos de antaño, sino principalmente para justipreciar todo el valor inmenso de aquella alma escogida.

Y basta ya de prólogo:

«En la ciudad de Burgos a nueve días del mes de agosto de mil y seiscientos y cinquenta y ocho años, ante el señor licenciado don Francisco de Valdivielso Olavarría, teniente de Corregidor por S. M. en ella, pareció D. Geronimo Pardo, clérigo y presbítero, thesorero de la Santa Iglesia Metropolitana de la dicha ciudad y dixo: =que don Pedro Barrantes Aldama, canonigo de dicha santa iglesia hauia muerto a las dos de la tarde, y que en el testamento cerrado que otorgó ante mí el escrivano, devaxo de cuja disposición auia muerto, presumía le dejaba por uno de sus testamentarios, y para darle sepultura y executar lo dispuesto por dicho testamento pedia y suplicaba a su merced que precediendo información de los testigos que se hallaron a su otorgamiento o de la mayor parte, mandase abrir y publicar el dicho testamento para lo qual le exiua ante su merced originalmente y juro lo necesario.=El dicho señor Theniente de correxidor hauiendo visto el dicho testamento y que esta firmado del otorgante, testigos y escrivano, cerrado y sellado sin bicio ni sospecha alguna mandó que el dicho Sr, tesorero dé la informacion que ofrezca para con vista della proveer justicia y lo firmo.=El licenciado Valdivielso.=Ante mí: Domingo de Loyola.=

Incontinenti, para la dicha información el Sr. tesorero D. Geronimo Pardo presento por testigos el Dr. Don Pedro Miguel, Miscal, Licenciado D. Bernabe Ramirez y Dr. D. Juan Martin Sanz, Doctoral y canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana y Don Cristoval del Rio Estrada racionero entero y el licenciado Juan de Cabuyuela medio racionero, todos clérigos de los quales el Sr. theniente tomo y recibio juramento y ellos le hicieron bien y cumplidamente y prometieron decir verdad de lo que supieren y fueren preguntados, y a la conclusion del dicho juramento dijeron: ««sí juramos y amen».

En descargo del juramento prestado los dichos clérigos D. Bernabé Ramirez, D. Juan Martín Sanz, Don Cristobal del Río Estrada y Juan de Cabuyuela manifestaron, unanimes y contestes, como a su

juicio el testamento que se les exhibia era el autentico y originalmente otorgado por D. Pedro Barrantes Aldama, quien, igualmente creían que al tiempo de su otorgamiento se encontraba en el pleno disfrute de sus facultades mentales; en virtud de los cuales y unánimes y autorizados pareceres el Sr. Theniente de Corregidor tuvo a bien decretar el «auto» cuyo es el texto que se sigue:

«E despues de lo susodicho en la dicha ciudad, dicho dia, mes y año susodicho, vista la informacion y auto por el dicho Sr. theniente de corregidor, mando que el dicho testamento cerrado se abra y publique como en efecto se abrió leyó y publicó en presencia de los dichos testigos y de otras muchas personas del qual mandó dar copia y traslado signado y en pública forma a todos los interesados a cuya balidacion y firmeza interpuso su autoridad y decreto judicial quanto puede y aya lugar de derecho y lo firmo.—El Li.<sup>o</sup> Valdivielso.—Anto mí: Domingo de Loyola.—

#### TESTAMENTO DE D. PEDRO BARRANTES ALDAMA

«Jesús María y Joseph.—En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, que adoro, confieso, venero y umildemente reverncio con la mayor fé que mi espíritu y fuerza alcanzan: Sepan los que esta escritura y testamento bieren y en caso que no le otorgue, memorial de mi última boluntad que en virtud de un poder otorgado ante Domingo de Loyola secretario del Cauildo y escrivano del número desta ciudad se an de servir de executar los señores Don Geronimo Pardo tesorero desta santa Iglesia, don fernando Abarca Maldonado canónigo de dicha Santa Iglesia, el licenciado Mateo Bazquez Capellan del número y el licenciado Juan ybáñez beneficiado en la Parroquia de san Martín desta ciudad a los quales señores suplico no reusen de hacerme merced de acetar esta cauezalería por amor de Dios y por la buena voluntad que cada uno me deve.

Primeramente y ante todas cosas protesto, quiero y deseo morir en la berdadera fé que tiene y profesa la santa iglesia católica Romana y segun ella creo firmemente y como verdad infalible todos los articulos de la fe y todo lo contenido en la sagrada escritura y todo lo que cree y tiene la santa Iglesia según la declaración de los santos doctores de ella y condeno y repruebo todas las herejías, errores y sectas que de ella se apartan.

Item, protesto que en virtud desta fe y con el fauor de la divina gracia espero firmemente y confio alcanzar la gloria eterna

por los méritos de mi Señor Jesucristo cuyo nombre santísimo es siempre la alegría de mi corazón que por muchos y gravísimos que sean mis pecados nunca desconfíe del perdón de ellos estando como estoy cierto que una sola gota de su preciosa sangre es bastante para satisfacer por todos los pecados del mundo.

Item, protesto que si acaso por mi pusilanimidad y temor del tremendo juicio de Dios y por las fuerzas de las tentaciones del demonio o por enfermedad y flaqueza del juicio y sentido, lo que Dios no quiera, cayere en alguna desesperación o duda en la fe y esperanza que he protestado, desde ahora estando en mi entero juicio lo reboco y desdigo y doy por ninguno y protesto que no procederá de sano juicio ni ánimo deliberado y me remito a la fe y esperanza de la santa Iglesia Católica y totalmente me someto a ella.

Item, protesto que deseo amar a Dios sobre todas las cosas, como El lo manda y merezco ser amado y quisiera haberle amado siempre con toda la caridad con que le aman los espíritus ángeles y todos los santos del cielo y de los justos de la tierra y me huelgo que todas las criaturas le amen y me pesa de todo corazón de lo que he faltado obligación (sic) y de todas las veces que le he ofendido y quebrantado sus santos mandamientos y esto por ser sólo él verdad y verdad infinita y merezco ser amado y reuerenciado de todas las criaturas.

Item, protesto que me sujeto y conformo entera y perfectamente con la divina voluntad para que haga de mí lo que fuere servido en tiempo y eternidad y no quiero vivir un solo punto más de lo que quisiere y desde ahora de muy buena gana haceto la muerte y suplico a su divina Magestad me conceda acauar con verdadera contrición y alcanzar su misericordia y el perdón de mis pecados por los méritos de la pasión y muerte de mi señor Jesucristo y por la virtud de su preciosa sangre y por los méritos e intercesión de la Santísima Virgen María su Madre, y todos los santos y excogidos y por los mismos méritos le suplico con la mayor humildad que puedo me quiera contar en el número de los que le an de alabar y gozar en la eterna bienaventuranza, aunque yo pague todas las penas que fuere servido en el purgatorio con tal que no sea excluido para siempre de su gracia y amistad.

Y protesto que deseo amar a mis próximos como a mí mismo con la perfecta caridad que nuestro señor me manda que los ame y desde aquí pido perdón a todos así a los presentes como ausentes de todo aquello que les haya ofendido o escandalizado, y así mismo de verdadero corazón perdono a todos aquellos que me an ofendido y

agraviado si bien no sé quienes hayan sido pues de todos e sido tan fauorecido y honrado que yo soy el ingrato mal correspondiente a tanto amor y vieri como e reziuido.

En el servicio de los pobres he hecho mil millones de faltas hauiendome hecho nuestro señor tan singular merced de hauerme inclinado a servirles no les he acudido con la puntualidad y caridad deuida (1); amor les he tenido y deseo de morir en su seruijio del qual deseo no me apartare mientras viviere y Dios me diere fuerzas para ello por si pudjere enmendar los defectos pasados; a ellos atribuyo los bienes que Dios me ha dado sin merezerlos y confieso ser suyo lo que tengo, pues mis meritos ni partes no lo an adquirido ni mi industria; Vos Dios mio y todo mi consuelo liueral y francamente me haueis socorrido y por vos he sido estimado, que gracias os daré por esta inclinación que me aueis dado, como no negaré a todos mis deudos por los pobres, si conozco que para ellos y por ellos he tenido lo que no he merecido que quereis Vos señor comer por mi mano, que os visite y socorra en la cama, que sea instrumento y parte para curaros los llagas y otras enfermedades, esto no es así, quien lo puede dudar, pues estimáis tanto a los necesitados que decís que lo que se hace por cada uno de ellos se hace por Vos; amigos y señores míos no puedo dar mejor consejo que exhortaros a que busquemos a Dios entre sus pobres quanto más llagados y desamparados más Dios; ni se consume la hacienda antes crece, ni falta el tiempo para otras obligaciones antes se ajusta de manera que lo hay para acudir a las obligaciones caseras, y falta para entretenimientos ociosos y que traen grandes peligros de perder a Dios.

Pésame sumamente de no haber cumplido con las obligaciones que el altísimo ministerio del sacerdocio a que la divina vondad me ha leuantado, de las muchas faltas y defectos que en su celebracion he cometido y del mal exemplo que he dado deuiendo por tantos títulos darle bueno, y quisiera hauer tenido una vida inculpable y un espíritu muy ferboroso para llegar con alguna dezen-

(1) La caridad de Barrantes llegó hasta el heroísmo, estando siempre dispuesto a entregar para alivio de los pobres lo que tenía y aun lo que no tenía. Vaya un botón de muestra entre otros muchos: «En 8 de Marzo de 1656. Barrantes, afianzado por el poderoso mercader Mateo de Maheda Salazar, recibe en préstamo del Admor. de la Alhóndiga municipal, cien fanegas de trigo álagá, destinado para atender al sustento de los numerosos pobres que todas las mañanas acudían ante el Palacio Arzobispal, en demanda del pan que no tenían».—(Prot. n. 3.040, A, sin foliación).

zia al tremendo Sacrificio de la Misa. ¡Oh Señor, quanto he faltado en ésto!, ésto no es tratar de dar quantas; la hacienda ahí se queda; espero en vuestra bondad no e de deuer nada a nadie ni tengo que restituir cosa alguna que sepa a mis administraciones, antes todas me deuen de lo que de derecho me tocaba; a Vos señor es, a quien no puedo pagar ni me hallo con una blanca de merecimientos para en cuenta de ynfinitos fauores y mercedes que de Vos tengo rezividos y de las gravísimas culpas que contra Vos e cometido; dulce Jesús bolued por mi pues tan misericordioso y liberal aueis andado conmigo en vida, ofreced a vuestro eterno Padre el tesoro infinito de vuestra pasion y muerte representadle lo mucho que os e costado. Madre de misericordia Maria Santísima, no me falte en esta ora ni en las que mí Dios me dijere de vida vuestra intercesión; suplicoos esta merced señora mía por el dolor que atravesó vuestro virginal coazón quando en el monte Calvario en vuestra presencia los crueles sayones con rauiosa crueldad despojaron de sus vestiduras a vuestro amado hijo y con la misma le tendieron en el santísimo madero de la Cruz en que con la misma rauia y crueldad le enclauaron descoguntando los santísimos miembros, tirandolos con duros cordeles para llegar a los hijares señalados para clauar sus manos y pies; angel de mi guarda no me desampares en esta ora pues en ninguna de la vida me haueis faltado, perdonadme lo mal que he atendido a vuestras inspiraciones y lo poco que he correspondido a lo mucho que os deuo, defenderme deste continuo adversario, no se glorie de que en el trance más apretado y último ha salido benecidor; santos míos socorredme que si bien con tiujeza y poco espíritu e tenido continua memoria de imbocar vuestros nombres alegrándome de vuestros gloriosos trofeos.

Item, deuaxo de las dichas protestas quando Dios sea seruido de llevarme desta presente vida encomiendo mi alma a su divina Magestad que la crió y redimió con la preciosa sangre de mi dulce Jesús; es mi voluntad que mi cuerpo sea enterrado en la Santa Iglesia de Burgos en donde indignamente e sido canónigo y gozado de muchas mas honras que he merecido por la nobleza de sus Prebendados, en la parte que mis cauezaleros quisiesen dandome el lugar que a uno de los mas humildes parroquianos se diera, si es posible y vale mi suplica con la deuída humildad suplico a su Señoría el Cauildo me haga merced de que mi cuerpo no le lleuen los Capellanes del número sino que le acompañen y se les dé lo mesmo que si le llevaran como a los dems prebenadados, y que en su lugar le

lleven ocho pobres y se dé a cada uno dos reales de limosna y si pareciere poco se de a quatro reales.

Es mi voluntad que el día de mi fallecimiento se dé a la puerta de la casa donde mi cuerpo saliere ciento y cinquena reales de limosna. Item, este día o el de las honras el señor de mis cauezaleros que más desocupado se hallare, dé de limosna a pobres bergonzantes ducientos reales.

Item, que el día de mi entierro se den ducientos reales para sacar alguno o algunos presos de la carcel que estén por deudas, prefiriendo a los labradores si los hubiere.

Item, declaro que la señora doña francisca de lerma mujer que fué de Buenaventure de Medina Arriaga (1) me dejó veinte mil reales para dotazion de una cama de ciruxia en algunos censos los quales se an quitado y redimido solo hay dos, uno de trecentos y cinquenta ducados de principal sobre el collegio de los mozos de choro y otro de cinco mil y tantos reales sobre el cauildo y reximiento de villasandino; es mi voluntad que lo que falta hasta el cumplimiento de los dichos veinte mil reales de vellón se pague de mis bienes de lo que yo alcanço a la fabrica del seminario en que los tengo ocupados con más suma mia que parezerá por el alcance que yo hago en las quantas de la obra del dicho Seminario.

Item, digo que con orden del Ilustrisimo señor don fernando andrade sotomayor (2) Arzobispo que era del Arzobispado, y de los

(1) Doña Francisca de Lerma, noble y opulenta dama burgalesa, esposa del acaudalado mercader Ventura de Medina Arriaga, e hija del Regidor burgalés Rodrigo de Lerma y de su mujer D.<sup>a</sup> Inés de Miranda. Aunque éstos Lermas tenían sus enterramientos en el desaparecido Monasterio de San Juan, D.<sup>a</sup> Francisca y su esposo dispusieron su última morada en el suntuoso y primoroso arcosolio, afortunadamente, aún subsistente en primer término del lado de la Epistola de la capilla mayor de nuestra parroquial de San Lesmes. Doña Francisca que falleció en 1.<sup>o</sup> de octubre de 1630 dejó por herederos de todos sus bienes libres a los niños expósitos, no sin antes hacer numerosas y valiosas dádivas, una de ellas la que en el texto se hace referencia, pudiendo citarse además una de 1.200 ducados a la fábrica de San Lesmes, otra de 868 ducados para con su renta celebrar dos misas cantadas anuales los días de Santa Ana y 14 de Septiembre; otra de 4.500 maravedis de renta anuales para pago de limosnas a los clérigos que acompañasen al Santísimo Sacramento, etc., etc.

(2) Don Fernando de Andrade y Sotomayor, ocupó la Sede Arzobispal burgense desde 1632 a 1639. Descendiente de una nobilísima familia gallega, fué hijo de D. Rodrigo de Mendoza y Sotomayor, y de D.<sup>a</sup> Urraca de Sotomayor y Osorio, señores de la villa de Viliagarcía y casas fuertes de Barrantes y Vistaalegre, en el reino de Galicia. Con anterioridad a su

señores Dean y cauildo desta Santa Iglesia a quien su Ilustrisima consultó y remitió la tracá del edificio se a ido edificando un seminario y casa principal en el barrio de caldeabades parte sobre las casas antiguas que hauitaban los colegiales seminaristas, y parte para extender el edificio y darle el lustre que tiene y capacidad combeniente en otras que se compraron en la calle que sube a Santa Gadea, sitio aprobado por mas combeniente por el señor Arzobispo y señores diputados, atendiendo a la voluntad del Ilustrisimo señor Don Cristobal Vela Arzobispo que fué deste Arzobispado de buena memoria (1) a cuya cuenta se hace la dicha fábrica, la renta que para este efecto dexó el señor Don Cristobal Vela, según su voluntad se a de gastar en comprar sitio y hacer casa para el seminario, despues de hauer cumplido con los legados que hizo de por vida a sus criados, y despues de pagado el edificio, a de gozar dicha renta el colexio seminario y no antes. El orden que se tomó al principio de el edificar fué sobre seiscientos y un mil maravedís que en dinero de los rédjitos corridos de los juros y censos que hauia dexado el dicho Arzobispo se tomasen seis mil ducados a censo y con lo que cada año rendían los censos y juros en seis o siete años se acabase la obra. Sucedió el valerse Su Magestad de la mitad de los juros como es notorio con que no hera cosa considerable lo que quedaua de réditos para poder edificar; con todo con el deseo que he tenido de que este edificio tenga el cumplimiento que se a deseado y por juzgar este seminario por obra muy del servicio de nuestro señor y de útil a esta diócesis, baliendome de la merced que el señor Abad de San Quirce Don Geronimo Pardo que sea en gloria y de los censos que me redjmieron de la cama de ciruxía que tengo referida aunque siempre tube camas de ciruxía desde el año de seiscientos y vein-

exaltación al arzobispado burgalés, desempeñó los cargos de Arcediano de Carrión en la dócejsis palentina, Agente en Roma del Reino de Nápoles, Canónigo de Sevilla, Arcediano de Ecijs, Capellán Mayor de la Capilla de los Reyes en aquella Catedral, Inquisidor Apostólico, Obispo de Palencia y Virrey de Navarra. Otorgó su testamento que poseemos integro, así como otros curiosos antecedentes familiares, con fecha 2 de Octubre de 1639.

(1) El constructor de la parte antigua de este Seminario en la fachada que mira al viejo barrio de Cal de Abades y Santa Agueda, fué el alarife y veedor de obras de este Arzobispado, Juan de Ribas del Río, natural de San Pantaleón en el valle de Aras, Ayuntamiento de Voto (Santander). En efecto, con fecha 10 de Marzo de 1649, dicho Juan de Ribas confiesa recibir de D. Pedro Barrantes, la cantidad de 3.050 reales, último plazo de la suma global en que la ejecución de la obra se ajustará (Protocolo n.º 3.033, sin foliación).

te y siete para cuyo gasto me hacían falta estos réditos y de lo más que yo podía poner de mi depósito que tigo del préstamo de Melgar y de mis rentas, ha llegado el edificio casi a tener la perfección que la traza ha mostrado, y oy, quando escriuo ésto, me parece *alcanzaré a la dicha obra en un quento* (1) *y novecientos mil maravedís poco más o menos*, es mi voluntad que se cobren, menos novecientos y ochenta mil maravedís poco mas o menos que an parado en mi poder de los frutos del préstamo de Melgar que posee Don Juan de la Cruz por su vida y despues le ha de gozar el dicho seminario según la misión que Su Santidad hizo en su fauor y por estar el dicho Don Juan de la Cruz ausente y no se hauer sauido de él desde el año de treinta, el qual le tenía arrendado a Nicolás de Alba con las cargas hordinarias y mil reales no mas por muchos años, yo atendiendo a que ya estauan pagadas las deudas que dexó el dicho Don Juan de la Cruz y que se habían pasado los años que según derecho podía correr un arrendamiento y que podía ser muerto el dicho Don Juan de la Cruz acudí al Tribunal a pedir se dñese la posesión del préstamo al seminario como su sucesor, negóseme por no dar ynformacion de que fuese muerto ni oy se saue, dióseme en administración con fianzas y le he administrado, cobrado y pagado las cargas de subsidio escusado y expensas y seminario prometidos y administración y lo demas tengo en deposito; esto ha corrido desde el año de seiscientos y treinta y siete inclusive hasta el de seiscientos y quarenta y cinco. Y desde el de quarenta y seis, ya tenjendo por cierto hera difunto el dicho Don Juan de la Cruz, con permiso del ilustrisimo señor Don Francisco Manso y Cúñiga Arzobispo que es de este Arzobispado goza año y medio el cauildo como adrentizia y el Seminario gozará desde el medio año desde de seiscientos y quarenta y siete y para adelante se encorporará en las rentas de dicho Seminario como los demas préstamos que ya goza, y es con calidad que si viviere el dicho don Juan de la Cruz

(1) En la lectura del fragmento testamentario que el Sr. Correal publicó en su estimable libro, aparte de modernizar la ortografía con lo que pierde la transcripción tipismo y espontaneidad, se deslizaron algunos errores de lectura que por explicables en quien no es un profesional del arte paleográfico, y por no desvirtuar la lectura en su esencia, no juzgo pertinente rectificar aquí más que en el caso concreto de esta nota. Leyó dicho señor «un ciento y novecientos mil maravedís», donde en realidad dice «un quento (millón) y novecientos mil maravedís», error trascendental al fijar la cuantía del alcance, por la enorme diferencia que existe entre un centenar y un millón de maravedís.

así el Cauildo el año y medio como el seminario lo que hubiere gozado lo ayan de entregar todo, quita cargas, al dicho don Juan de la Cruz o a quien por el lo hubiere de haqer y lo tienen en depósito y así se trató y confirió, y yo le hago de los dichos no-uecientos y ochenta mil maravedis en que seré alcanzado de la administración deste prestamo en la mesma cantidad de el que yo hago a la obra del Seminario en cuyo veneficio, como va declarado lo he gastado y escusado de tomar más censos de que se hubieran pagado muchos reditos y estubiera dicho edificio con mas de mil y quinientos ducados de mas empeño.

Tomese Bula de difuntos y paguense las dízimas acostumbradas y páguese el florin del hospital para gozar de las indulgencias. He deuido mucho amor a algunos señores y amigos a quienes en parte e correspondido lo que he podido, con todo me ha parecido hazerles algun servicio y así suplico a mis cauezaleros hagan cumplir lo más que se pueda las mandas siguientes:

Que se digan por el ánima del Arzobispo mi señor Don Alonso Manrique 30 misas rezadas.

Por el señor Arzobispo Don Fernando de Aceuedo, a quien deuo mucho amor, cinquenta.

Por el ánima del señor canonigo dosal mi propietario en el canonicado, ciento.

Por el ánima de Thomas de Godoy que fué intimo amigo mío, cien misas; y por la de Gregorio Pascual cantor que fué desta Santa Iglesia ochenta, que tambien le deui mucho amor y sé que hiciera por mí todo lo que pudiera, y quiero serles a todas agradecido.

Aunque he dado a la fabrica de la Santa Iglesia algunas cosas como son el juego de candeleros atriles palabras de la consagración y con su Christo de bronze dorado que compré del almoneda del señor Don Fernando de Aceuedo y un cofre de chrystal guarnecido de agatas con el cuerpo de san Çacarias martir y un dosel de brocado que está en el santo Hecce Homo; con todo, por cumplir con lo que el cauildo ha dexado para socorro de la fábrica que todos los Prebendados le mandasen cinquenta ducados por una vez por lo menos, es mi voluntad que de mis vienes se le den cinquenta ducados por una vez y suplico a su señoría el cauildo me perdone que yo quisiera poder alargarme más pues e tenjdo muchas ocasiones desde el año de siete para dejar un gran pedazo de Hacienda por la merced que los señores Prelados me han hecho con algunas administraciones, canonicato, Capellanías y prestamo que he gozado muchos años y reconociendo, aunque no como deuo, ser misericordia de Dios que

cuanto me vió más desamparado y falto de méritos tanto mas a cuidado de ampararme con hacienda y crédito con todos los señores Prelados y señores del Cauido de cuya liberalidad he sido muy beneficiado, reconocido, a esta divina providencia en que en todas mis necesidades tube siempre firme confianza e deseado con su divina gracia dedicarme al servicio de los pobres en particular de los enfermos y más desamparados, exercicio en que quería gastar la hacienda y la vida. La falta que hauía de Ciruxía en está ciudad era grande, lastimábame mucho los que padecían estos males sin remedio de ser consolados en los hospitales sino es muy pocos y de males ligeros; de tal manera me afligió esta necesidad que me obligó con alguna ayuda a poner unas camas en una casa particular el año de veinte y siete, a mi parecer fiando en Dios Nuestro Señor hauía de ser seruido de ayudar a esta obra y aunque para mas bien mio lo *dilató hasta el año de quarenta y tres que jué Dios seruido de llevarse al Sr. Abad de San Quirce Don Geronimo Pardo (1) que aficionado a esta obra en su disposición mandó se doten ocho camas de Ciruxia y porque esta obra vaya adelante es mi voluntad que de el remanente de mis bienes pagado lo que yo quedaré deuiendo que será muy poco, se quede para dote de dos o tres camas y que se cumpla la que dejó dotada la señora doña francisca de Lerma.*

Esto será causa de que yo no me alargue con mis sobrinos fiando en que Dios es el verdadero Padre y dejandoles a su Divina Providencia que es el más seguro mayorazgo no les puede faltar. Es mi voluntad que de los réditos de los censos que yo dé, y de los que se emplearen de Hacienda, se den cada año ducientos reales por todos los días de su vida a la señora Doña María Barrantes mi hermana, religiosa en el combento de nuestra Señora de los Remedios de la villa de Alcantara, los quales le pagará como digo el Hospital de cirugía mi heredero.

Item, digo que todos los maravedís que yo hubiere gastado y pagado por la espedición de las Bulas de la resignación que el se-

(1) Es el mismo D. Pedro Barrantes quien en este párrafo reconoce que el verdadero fundador del hospital de San Julián y San Quirce fue el insigne D. Jerónimo Pardo, aunque desde luego animado e instado a la realización de obra tan meritoria, por la caridad inexhausta de aquel santo varón. Léanse, a mayor abundamiento, mis dos artículos en *Diario de Burgos*, para así poder discriminar con entera justicia la parte alicuota que en tan insigne empresa cupo a cada uno de los tres denodados adalides de la misma, que se llamaron D. Jerónimo Pardo (tío), D. Pedro Barrantes y don Jerónimo Pardo (sobrino).

ñor Don Diego Carrillo y Acuña, sobrino del señor Don Pedro Carrillo Presidente (1) que hoy es de la Chancillería Real de Valladolid en favor de Don Juan Barrantes y Figueroa mi sobrino (2) hijo de los señores Don Juan Barrantes Aldana y doña Isabel de Figueroa y Ulloa, y aunque hoy no los he pagado por no haver llegado las bulas del Arciprestazgo de Burgos que era de dicho señor Don Diego Carrillo y le resignó en favor de dicho mi sobrino con carga de novecientos reales de pensión en cada un año, digo que todo lo que montare el gasto de dichas bulas y suplimiento de edad del dicho Don Juan mi sobrino está obligado a pagarlo a Don Fernando barrantes su hermano menor después de mi fallecimiento a sesenta ducados cada un año, para que el dicho Don Fernando se acaue de criar que tendrá oy ocho o nueve años, que ya quando llegue a diez y ocho, si ha estudiado, o será fraile de alcantara o toirará el camino que Dios le ynspirare.

A mi sobrino Don Pedro Barrantes Aldana, hermano mayor de los sobredichos Juan y Fernando, no le hago manda perpetua, porque ya le queda que comer; mandole un jarrito de plata y una pieza que tengo de plata, y que le den lutos.

Si Teresa Gómez estubiere con los niños es mi voluntad que se le dé una cama de ropa, quatro sábanas, dos mantas y dos colchones y que se le dé luto y cinquenta ducados. Y si Dios me diere algunos años de vida, ya habré hecho algún bien a alguna de sus hijas.

Al lizencjado Mateo Bazquez a quien deuo mucho amor, es mi voluntad se le dé el escritorio de nogal no el de ziprés seis sillas negras y el cuadro de las lagrimas de San Pedro. Si le hallara con necesidad le mandaría alguna ayuda de costa para pasar la vida; se de su caridad y de el amor que tiene a los pobres de cirugía estimara tanto el dejarles yo por mis herederos como si a él se lo dejara.

Al criado que me sirviere al tiempo de mi fallecimiento luto y a las criadas si son del seimnario, a dos mil maravedís a cada una y que me encomienden a Dios nuestro Señor.

(1) Sucedió este señor en la presidencia de la Real Chancilleria de Valladolid, al insigne y olvidado burgalés D. Diego de Riaño y Gamboa cuando nuestro insigne paisano, fué nombrado (22 de febrero de 1645) por Felipe IV, Visitador del Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda.

(2) Efectivamente, a Barrantes le sucedió en el canonicato su sobrino D. Juan Barrantes. Pidió este señor al Cabildo se le diese posesión de su prebenda en el Capítulo del día 26 de agosto de 1658 siéndole otorgada dicha posesión en el día siguiente 27.—(Libro de Actas Capitulares de los años 1657 a 1663, fol. 145).

Item, es mi voluntad que la cama en que yo duermo de paño azul con dos colchones, dos mantas, cuatro sabanas y una colcha blanca se dé a Don Juan Barrantes mi sobrino.

Al señor Don Juan de Maheda Salazar se dará un par de sobrepellices mías, los mejores, si es que fueren de su gusto.

Asta aquí está escrito oy diez y siete de mayo de seiscientos y quarenta y siete; sea esto y lo que adelante se hiciere, para gloria de Dios nuestro Señor.—D. Pedro Barrantes Aldana».

«En veinte y siete de Marzo de seiscientos y quarenta y ocho prosiguiendo mi testamento, digo que ya llegó el caso de venir las Bulas del Arciprestazgo de Burgos en fauor de don Juan Barrantes y Figueroa, mi sobrino, y yo e pagado todo lo que costaron y la dispensación; es mi voluntad que si quisiere ser de la Iglesia y que el mayorazgo venga a Don Fernando Barrantes su hermano, o si le renunciare el arciprestazgo de Burgos no tenga obligación de pagarlo lo que yo e gastado en la expedición de las Bulas ni en alimentarle pues quedarán entrambos acomodados y lo que yo mandaua a Don Pedro Barrantes mi sobrino, que va referido atrás por hauer fallecido lo mando al dicho Don Juan Barrantes, mi sobrino.

Item, mando que al Colegio de los mozos de coro de esta Santa Iglesia, cuya administración tengo al presente por seruir al cauido sin otro ynterés ninguno, que si yo les hiciere alcance les perdono cinquenta mil maravedís de él, y si ellos me le hicieren que se les pague y se les den de mis vienes por una vez veinte y cuatro mil maravedís para reparo de las camas, y quisiera yo poderles dar más.

Al Seminario mando cien ducados para un frontal para el altar de la capilla y el cuadro de San Gerónimo y los de San Pedro y San Pablo.

Item, digo que se den a mi sobrina doña Inés Barrantes, hija de los dichos mis hermanos don Juan y doña Isabel, ciento y cinquenta ducados, los quales se la darán en cuatro años o seis de los réditos que rindieren los censos que yo dejo en fauor del hospital de San Julian y san Quirce, porque no se deshaga nada del principal. Y dejo después de cumplidas mis mandas por unibersal heredero al dicho Hospital y quisiera tener mucho que dejarle porque le agrada a nuestro señor esta obra; y solo quiero y es mi voluntad que se me diga cada semana una misa rezada por mi alma. Y para cumplir y executar este mi testamento dejo por mis testamentarios cauezaleros a los señores don Geronimo Pardo tesorero de la Santa Iglesia; Don Sancho de Quintanadueñas, Arcediano de Palenzuela dignidad y canónigo en esta Santa Iglesia; al señor Don Juan de Maeda canónigo



de la Santa Iglesia, al licenciado Mateo Vazquez y al licenciado Juan Ivañez, beneficiado en San Martín desta ciudad; y mando al señor Arcediano de Palenzuela un relicario bordado con un agnus dey que yo tengo, y al señor thesorero los dos cuadritos de pie que yo tengo para su oratorio, y al señor licenciado Ivañez veinte ducados de plata. Y suplico a sus mercedes no se excusen de hacerme esta merced y que me encomienden a nuestro Señor y perdonen mi poquedad; y a cada uno le doy todo mi poder cumplido in solidum para executar y cumplir esta mi última voluntad en Burgos a veinte y siete de marzo de seiscientos y quarenta y ocho.

En diez de mayo de seiscientos y cinquenta y tres, prosiguiendo el testamento digo que aunque e puesto toda la diligencia posible en la cobranza de los juros del Seminario que proceden de la manda del señor Don Cristobal Vela, valiéndome de fauores para la cobranza, se están deuyendo cantidad de maravedís, digo que si teniendo por remiso en esta cobranza se quisiere sacar de mi hacienda lo que juzgaren ha tenido de perdida que se pongan por demanda al dicho Seminario, si se puede hacer, futa concienzia los reditos de los alcances que yo hacía en las quantas de la obra, no en tanta cantidad como corresponde al alcance, sino a la mitad; y que por mi asistencia a la dicha obra que fue larga y penosa, se pida lo que parezere justo.

Las mandas de los que son difuntos al tiempo de mi fallecimiento, o ausentes que no puedan asistir en esa ciudad los anulo y reboco. Y así mesmo juzgando que Mateo Vazquez está ya muy biejo y cansado le releuo de la caucalería por no le ser molesto y y obligar a trauajar no estando ya con fuerzas.

Item, declaro hauer cumplido con la manda de los cinquenta ducados que mandaua a Teresa Gómez ama que assiste al servicio y crianza de mis sobrinos por hauérselos dado para ayuda al remedio de una hija suya. Sea Dios Nuestro Señor siempre alauado.

Digo que prosiguiendo este mi testamento que en quanto a la manda que hago a los mozos de coro que confirmo lo que en ella digo en perdonarles algún alcance si yo les hijere y en que se se les pague el que me hicieron y reboco la manda de los veinte y quatro mil maravedis y en su lugar es mi voluntad que se les den camillas de pino, tres colchones, tres pajeros, seis mantas y doce lençuelos de la tela que yo tubiere de angulema y acaso las dejare yo hechas y señaladas.

Item, declaro que está por mi querria la cauazelería del señor licenciado Gaspar de Zuazo, que sea en gloria, canónigo doctoral

que fué desta Santa Iglesia en que fuy nombrado con los señores Doctor Don Juan brauo Obispo que oy es de lugo y el señor don fernando Abarca de la qual yo solo deuo dar quenta por hauer administrado vendido y rezivido lo que della resultó menos las partidas que oy se estan deuendo como se berá en un libro que se hallara en una caja cuadrada de pino, los dichos señores no tienen de que darla. La principal tengo dada como de ella parece que se hallará original en dicha (s/c). La respuesta está por dar por no se hauer cobrado algunas cosas; como allí se vera falta de fundar una memoria de una misa cantada en San Francisco. La culpa tienen los mayordomos de la dicha cofradia por no se conformar en rezuir mil reales para fundación de mil maravedis de renta que es lo que ordenó el dicho testador; y en otra que dejó desta calidad no dió mas de beinte mil maravedis y creo fué su voluntad de dar por esta sola veinte mil. No siento tener carga de vienes ajenos de ninguna de las administraciones que he tenido, antes juzgo que voluntariamente he tenido algunas perdidas en compras que he hecho para las provisiones de casa; descuydos muchos abré tenido en lo temporal y más en lo espiritual; suplico a Nuestro Señor por su infinita bondad se sirva de perdonarmelos, que yo quisiera haber andado más cuydadoso en la educazón desta jubentud que ha tantos años que corre por mi quenta, y hauerles dado mejores ejemplos: En Burgos a treinta de mayo de mil y seiscientos y cinquenta y tres alabente Dios mío todas las criaturas por todos los siglos.

A quenta de lo que el hospital de cirujía ha de hauer de mi herenzia e comprado en su fauor para ayuda los salarios y raciones que yo puse a médico, cirujanos y baruero mil reales de renta en cada un año, en un juro de mayor suma que compró el señor Don Gerónimo Pardo que le vendió Manuel de Salcedo vezino de Madrid, esta es mi voluntad le goce el dicho hospital como mi heredero.

Item, declaro que la huerta que está contigua al dicho hospital que era de los herederos de Don Andrés Gutierrez que se compró para ensanche del dicho hospital *que yo la pagué de mi dinero* con deseo de que la goce el dicho hospital para siempre xamás y fabrique en ella lo que le combiniere reseruando por mi vida lo que rentare cada año para ayuda de los gastos que yo hago con los pobres de cirujía, y a este fin a sido mi voluntad aplicar lo que podían rendir los veinte mil reales que dejó para una cama de cirujía la señora doña francisca de lerma de quien ha hecha mención en este mi testamento y declero no tener otra ayuda para el gasto que hago con los dichos pobres a quienes doy todo el carnero que gastan, raciones de ministros,

salario de médico, cirujanos y barbero y quisiera poder hacer más.

Quisiera poder algo para mostrar después de mis pobres la buena voluntad que tengo a la capilla de la natividad de nuestra señora, sita en la Santa Iglesia, por hauerme onrado con la Capellanía mayor de ella los señores Don Pedro de Sanzoles y doña Francisca de Santa Cruz, sus patrones (1), y por lo bien que la asisten los señores capellanes, siendo así que por ser sus rentas juros, unos an faltado y otros se han disminuído con lo que su Magestad se vale, es mi voluntad de darles unas heredades muy buenas que yo compré en Qunitana Hortuño, que an rendido quince fanegas de pan cada año y agora rinden doce fanegas y de aquí nunca bajarán; creo me costaron más de cuatrocientos ducados, parte de ellas están en término de Sotopalacios. Es mi voluntad lo gocen para siempre los señores capellan mayor y capellanes que fueren de dicha capilla por iguales partes, con carga de dos misas rezadas cada mes por mi alma, la qual memoria si la hacetaren la hacetaran por sí y sus suecros y se asentará en la tabla de memorias y les suplico me encomienden a Dios Nuestro Señor, no tanto por bienhechor quanto por el mucho amor que les tengo.—En Burgos a treinta de mayo de seiscientos y cinquenta y tres.—Don Pedro Barrates.

OTORGAMIENTO.—En la Santa Iglesia Metropolitana desta ciudad de Burgos a treinta y uno de mayo de mil y seiscientos y cinquenta y tres años ante mí el escrivano y testigos, parezió el señor Don Pedro Barrantes de Aldana, canonigo de la dicha Santa Iglesia y me entregó este papel sellado y cerrado que dijo era su testamento y última voluntad y que en el se deja señalada sepultura, albaceas y heredero y que no se abra ni publique hasta que sea fallecido y por él reuocava y rebocó otro qualquier testamento o codicilo que antes deste aya hecho y otorgado que quiere que no balgan salvo éste que quiere que balga por su testamento, ultima y postrimera voluntad y en la vía y forma que mejor lugar aya de derecho en testimonio de lo qual lo otorgó y firmó siendo testigos don Bernabe Ramirez canonigo, don cristobal del río Estrada, licenciado Juan Fernandez de Astola racioneros enteros, el sochantre Martin de Santa María y el Doctor Don Pedro Miguel Mizcuela, licenciado Cabuyuela

(1) Sucedió a Barrantes en la Capellanía mayor de la Capilla de la Natividad, de nuestra Catedral, por nombramiento hecho por el entonces patrono, D. José Sanzoles Santa Cruz, el Canónigo y Abad de Castrojeriz, D. Francisco Gutiérrez de Ayala. Le dió el Cabildo posesión, con fecha 26 de agosto de 1658.—(Reg. de Actas Capitulares, n.º 85, fols. 144 y 145).

y Don Juan Martínez doctoral, todos Prebendados de dicha Santa Iglesia el qual otorgante yo el escriuano doy fe conozco; firmaron los dichos testigos.=Don Pedro Barrantes Aldana.=Don Pedro Miguel.=Don Bernabé Ramírez.=El Bachiller Juan Fernandez de Villalobos Astola.=Martín Fernandez de Santa María. =Don Cristóbal del Río Estrada.=Dotor Don Juan Martín Saez.=Juan de Cabuyuela.—Ante mí: Domingo de Loyola.=Yo el dicho Domingo de Loyola escribano del Rey Nuestro Señor y del número de la dicha ciudad, fui presente y en fe de ello lo signo y firmo en testimonio de verdad.=Domingo de Loyola.

### CODICILO

In dey nómine, Amen.=Notorio y manifiesto sea a los que este público instrumento bieren como en la Santa Iglesia Metropolitana desta ciudad de Burgos a seis días del mes de Julio de mil y seiscientos y cinquenta y ocho años ante mí el escribano y testigos el señor Don Pedro Barrantes Aldana Canónigo de dicha Santa Iglesia dijo: Que en treinta y uno de mayo del año pasado de mil y seiscientos y cinquenta y tres, por ante mí el dicho escribano hauía otorgado su testamento cerrado y aora por vía de codicilio (sic) y ultima voluntad hacia las declaraciones siguientes:

*La primera* que una manda que hizo al licenciado Vazquez, capellán que fué del número desta Santa Iglesia por su muerte la reboca.

*La segunda* que otra manda que en dicho testamento hizo a la capilla y capellanes de la Natividad de Nuestra Señora, sita en la Santa Iglesia, de ciertas heredades, en el lugar de Quintana Hortuño la reboca y quiere sean para el hospital de Cirugía de S. Julian y San Quirce para que con la renta dellas se dé de limosna una fanega de pan cocido el día de S. Julián de cada año, que es a veintiocho de henero y otra el día cinco de Septiembre y otra el día de la Anunziación de nuestra Señora perpetuamente, y a la dicha capilla de la Natividad se le compre un misal de los mejores que hubiere.

*La tercera* que de las misas rezadas que manda decir por algunas personas de su devoción y obligacion no se digan más que la mitad porque en vida tiene dichas cantidad de ellas.

*La tercera* (sic) que una manda de cinquenta ducados que hizo a la fábrica de la dicha Santa Iglesia por una vez, la reboca porque después que la hizo le a dado algunas cosas de importancia y se halla más acomodada de hacienda y la suya menos cauada (sic).

*La quarta* que con la muerte del Señor Don Sancho de Quintanadueñas, Arcediano que fué de Palenzuela, cesó el nombramiento de uno de sus cauezeleros que la auía hecho por cuya razon reuoca la manda de algunas cosillas que le había hecho.

*La quinta* que por quanto el dicho otorgante compró una casa junto a la puerta de Santa Gadea que fué del canónigo Bustamante y tiene pagado su precio de que tiene las escrituras de venta y pago, solo a su buen entender se deuerán della el señor canónigo chispriana quinientos reales más o menos, lo que su merced dijere manda se le paguen; en la qual dicha casa tiene recogimiento de niños y niñas huérfanas que el otorgante los a sustentado y criado de su hacienda y de la que para este efecto le han dado de limosna algunas personas caritativas. Y por si acaso con su muerte este albergue cesare que será muy posible por no tener renta ni limosna fixa, su voluntad es que la dicha casa con lo que en ella estubiera, venga al dicho hospital de San Julián y San Quirce, para que sirva conforme al buen juicio y disposición de los señores administradores que hubiere. Declara que la casa y obra pía de los niños expósitos desta ciudad le a llevado todo su afecto y voluntad por ser la casa de mayor nezesidad que tiene esta república, y que la a ayudado y asistido con lo que a podido y prestado cantidad de dinero de que al presente se le deberán cuatro mil reales poco más o menos quiere que si en su vida no los hubiere cobrado, en muerte no se le pidan, porque le hace limosna dellas, pero si los hubiere cobrado antes de su fallecimiento con todo lo demas que se le deuiere en tal caso manda e la obra pía por una vez, ducientos ducados.

Y en todo lo demás que no fuere contrario lo dispuesto en dicho testamento a este cobdicio le dejó en su fuerza y vigor para que ambos y cada uno de por sí valgan por su ultima y postrimera voluntad en la vía y forma que mejor lugar haya de derecho y así lo otorgó y firmó de su nombre, siendo testigos Domingo del Río vezino de Lodoso, Pedro Infante, vezino de Burgos, Juan García vecino de Cañizar de los Ajos y Gaspar de Nebrija cirujano vecino desta ciudad y Alonso Izquierdo criado del otorgante a quien yo el escribano doy fé conozco.—Don Pedro Barrantes.—Ante mí: Domingo de Loyola».

(Archivo de Protocolos Notariales de Burgos.—Protoc. n.º 3.042.—Sin foliación.—Al final del protocolo).

ISMAEL GARCIA RAMILA.